



POR CUMPLIDO LO ORDENADO Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

RES. EX. N° 9/ ROL F-025-2017

Santiago, 2 2 NOV 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N° 15 de 05 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución TRA Nº 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel 3 que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2017, con la Formulación de Cargos en contra de la empresa Sociedad Copeval Agroindustrias S. A, (en adelante e indistintamente "SCA S. A"), Rol Único Tributario N°96.685.130-9, ubicada en calle Diego de Almagro 1783, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante la RES. EX N° 1/Rol F-025-2017, por incumplimiento a la normativa del Decreto Supremo N° 15, del 05 de agosto de 2013, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O' Higgins (en adelante e indistintamente, "PPDA").

2. Que, con fecha 13 de junio de 2017, don Luis Riquelme Villalobos, en representación de "SCA S. A.", presentó un programa de cumplimiento, en el cual propone medidas para hacer frente a las infracciones imputadas. Asimismo, solicitó tener por acompañada copia de escritura de fecha 30 de agosto de 2016, suscrita ante Notario Público de San Fernando, Carlos Guzmán Baigorria, en la que consta su personería para actuar en representación de Copeval Agroindustrias S. A.





3. Que, con fecha 07 de septiembre de 2017, por medio de la **Res. Ex. N° 4/ROL F-025-2017**, se aprobó el Programa de Cumplimiento, incorporando correcciones de oficio, y suspendiendo el procedimiento administrativo sancionatorio.

4. Que, con fecha 20 de agosto de 2018 se dictó la Res. Ex. N° 6/Rol F-025-2017, a través de la cual se reinició el procedimiento sancionatorio F-025-2017 en contra de "SCA S. A.", debido a que el incumplimiento de las acciones N° 3, 4 y 5, las cuales correspondían en definitiva a las acciones cuya ejecución fue comprometida por la empresa con el objeto de retornar al cumplimiento, no permite la verificación de las emisiones al aire de la secadora de granos y semillas, a través de la medición discreta y anual de material particulado, correspondiente al año 2018. Lo anterior justifica el término del procedimiento asociado al Programa de Cumplimiento y el levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionatorio iniciado por la Res. Ex. N°1/Rol F-025-2017, reactivándose éste.

5. Que, con fecha 31 de agosto de 2018, Luís Osvaldo Riquelme Villalobos, en representación de "SCA S. A." efectuó una presentación a través de la cual formula descargos en lo principal y acompañando documentos en el otrosí.

6. Que, con fecha 01 de octubre de 2018 se dictó la Res. Ex. N° 7/Rol F-025-2017, a través de la cual se tuvo por presentados los descargos presentados con fecha 31 de agosto de 2018, y por acompañados los documentos adjuntos a dicha presentación

7. Que, con fecha 26 de octubre de 2018, se dictó la Res. Ex. N° 8/Rol F-025-2017, a través de la cual esta Superintendencia decretó una diligencia consistente en requerir la información listada en el resuelvo I de la misma, a fin de contar con antecedentes que brindaran mayor claridad y exactitud para proceder a la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

8. Que, con fecha 21 de noviembre de 2018, la empresa derivó los antecedentes solicitados a través de la **Res. Ex. N° 8/Rol F-025-2017**, cumpliendo por tanto, con lo ordenado a través de la misma.

RESUELVO:

l. TENER POR CUMPLIDO LO ORDENADO, a través de la Res. Ex. N° 8/Rol-D-025-2016, de 26 de octubre de 2018, mediante la presentación efectuada con fecha 21 de noviembre de 2018.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS presentados a través de la presentación de fecha 21 de noviembre de 2018, al expediente del procedimiento sancionatorio F-025-2016.







III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Luis Osvaldo Riquelme Villalobos, representante legal de Copeval Agroindustrias S. A, domiciliado en Diego de Almagro 1783, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.







Carta certificada:

- Luis Osvaldo Riquelme Villalobos, representante legal de Copeval Agroindustrias S. A, domiciliado en Diego de Almagro 1783, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

C.C:

- Santiago Pinedo Icaza, Jefe de la Oficina Regional de la SMA del Libertador General Bernardo O' Higgins.